

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2025-MDCH-CM

Chuschi, 15 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUSCHI

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 023-2025 de fecha 15 de diciembre del 2025; se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal de Chuschi, el proyecto Ordenanza Municipal que aprueba la ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUSCHI AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, en mérito al Informe N° 543-2025-MDCH-GSMGA/ECCN/G.(e), de fecha 27 de noviembre del 2025; emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental (e), Informe Técnico N° 070-2025-MDCH/GSMGA/SGARS/YMLL/SG, de fecha 27 de noviembre del 2025, emitido por la Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y;

### CONSIDERANDO:

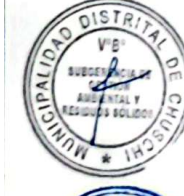
Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;



Plaza principal de Chuschi

municipalidadchuschi@gmail.com

999024608



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857



## "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N°009-2024-MDCH/A, de fecha 27 de agosto del 2024 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Chuschi;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma;

Que, en sesión del pleno de la CAM del distrito de Chuschi de fecha 26 de noviembre 2025 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2025-MDCH/GSMGA/SGARS/YMLL/SG, de fecha 27 de noviembre del 2025, emitido por la Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, solicita aprobar la Ordenanza Municipal que adecúa la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Chuschi al Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, sustentada en Informe Técnico Legal;

Que, mediante Informe N° 543-2025-MDCH-GSMGA/ECCN/G.(e), de fecha 27 de noviembre del 2025; emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental (e), remite la solicitud para su aprobación de la Ordenanza Municipal de Adecuación de la CAM Chuschi que es obligatoria según el D.S. N° 014-2024-MINAM (plazo máximo 2 años) y la propuesta cumple el Art. 39, garantizando representación equilibrada de sectores público, privado y sociedad civil;

Que, mediante Opinión Legal N° 093-2025-CJLA.S.A.C/PJT, de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por el Asesor legal externo – Abog. Porfirio Jáuregui Torres, opina: Se recomienda Aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chuschi" en consecuencia, continuar con el trámite para su aprobación en Sesión de Concejo en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 y 14 del artículo 9º, así como, por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto, estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas según lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chuschi, aprobó la siguiente:

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE CHUSCHI"

#### ARTÍCULO PRIMERO. – ADECUACIÓN DE LA CAM DEL DISTRITO DE CHUSCHI

Aprobar la adecuación de la CAM del distrito de Chuschi al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMACIÓN

La CAM del distrito de Chuschi, estará conformada por los representantes siguientes:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chuschi, quien preside.
- Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, quien ejerce la secretaria técnica.
- Alcalde del Centro Poblado de Canchacancha.
- Alcalde del Centro Poblado de Chacolla.
- Alcalde del Centro Poblado de Quispillaccta.

Plaza principal de Chuschi

municipalidadchuschi@gmail.com

999024608



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

*Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857*



## "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Alcalde del Centro Poblado de Catalinayocc.
- Alcalde del Centro Poblado de Cuchoquesera – Pampamarca.
- Jefe del Centro de Salud de Chuschi.
- Directora del Centro de Desarrollo Agropecuario – CEDAP.
- Representante de la Federación de Mujeres Indígenas de Chuschi.
- Gerente General de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS Empresa de Inversiones Ima Sumaq S.A.C.
- Representante del Comité de Vaso de Leche del distrito de Chuschi.
- Comisario de la Policía Nacional del Perú (PNP) del distrito de Chuschi.
- Presidente de Frente Defensa del distrito de Chuschi.
- Presidente de la Junta de Comerciantes del distrito de Chuschi.
- Responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) – ATMAS.
- Subprefecto de distrito de Chuschi.



### ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Unidad de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de [www.gob.pe/munichuschi](http://www.gob.pe/munichuschi) en conformidad al numeral 4 del artículo 44º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI  
CANGALLO - AYACUCHO  
*[Firma]*  
ING. WILFREDO CAILLAHUA ACHALLMA  
ALCALDE



Plaza principal de Chuschi

[municipalidadchuschi@gmail.com](mailto:municipalidadchuschi@gmail.com)

999024608

